

REGLAMENTO MARCO DE LOS TURNOS DE PERITACIÓN ANTE JUZGADOS Y TRIBUNALES DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID

1º.- PREÁMBULO-JUSTIFICACIÓN

Con el fin de facilitar la designación de peritos Psicólogos para la práctica de las pruebas periciales que son solicitadas ante los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid y facilitar así el funcionamiento de la Administración de Justicia, a la vez que se da cumplimiento a las disposiciones procesales que exigen a los Colegios Profesionales facilitar los listados de Profesionales que estén dispuestos a intervenir en calidad de peritos ante los órganos judiciales, se hace necesario elaborar con ese fin la lista o listas de Psicólogos que se encuentren interesados en la intervención como peritos ante las distintas jurisdicciones.

Hasta ahora, la regulación existente en el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid en esta materia venía referida sólo a la intervención de los Psicólogos como peritos ante los órganos de la jurisdicción civil, pero se hace necesaria una regulación general para todos los ámbitos de la jurisdicción en los que el Psicólogo pueda ser llamado a intervenir como perito. Por ello, se presenta este Reglamento, que establece unos requisitos generales para que deseen formar parte de las listas de peritos, sin perjuicio de los requisitos que sean necesarios para la intervención en cada una de las jurisdicciones.

2º.- NORMAS GENERALES

El presente Reglamento presenta unas normas de actuación para un buen funcionamiento de los Turnos de Peritación ante los distintos órganos de la Administración de Justicia para los Psicólogos incorporados al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.

Los Psicólogos colegiados podrán inscribirse en los Turnos de Peritación constituidos para tal fin en el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, previa aceptación de los requisitos y de las bases generales que más adelante se enuncian y que se harán públicas a través de los medios de que dispone el Colegio.

3º.- REQUISITOS

Para la inclusión en la lista de peritos han de cumplirse los siguientes requisitos:

- Estar colegiado y al corriente del pago de sus cuotas.
- Presentar justificante de encontrarse de alta en el censo de obligados tributarios ante la Agencia Tributaria.

- Tener suscrita una póliza de responsabilidad civil profesional.
- Someterse a la normativa que en cada momento regule los Turnos de Peritación.

4º.- ELABORACIÓN DE LA LISTA

La Junta de Gobierno podrá acordar la existencia de una o varias listas de peritos, dependiendo de la especialización que sea necesaria para la intervención en cada una de las jurisdicciones. La creación de las distintas listas se publicará en la Guía del Psicólogo, en la que se establecerá, en su caso los requisitos necesarios para la intervención en cada una de las jurisdicciones.

5º.- PROCEDIMIENTO

Solicitudes

El Psicólogo interesado debe formular por escrito la correspondiente solicitud a la Junta de Gobierno, acompañando el currículum y la documentación acreditativa de cumplir los requisitos generales establecidos en el presente Reglamento, así como los que se establezcan para cada una de las listas correspondientes a las distintas jurisdicciones..

Por delegación de la Junta de Gobierno se creará una Comisión de Peritajes, que examinará si la documentación presentada reúne los requisitos exigidos y emitirá una propuesta de resolución. La Junta de Gobierno resolverá motivadamente sobre cada solicitud en el plazo de dos meses desde su presentación y notificará al interesado dicha resolución.

Contra las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno cabrá interponer Recurso ante la Comisión de Recursos del Colegio en el plazo de un mes desde la notificación, de acuerdo con el artículo 107 del estatuto Colegial.

Pérdida de la condición de miembro de los Turnos de Peritación

Cualquier Psicólogo inscrito en los Turnos de Peritación causará baja automática en el mismo de forma inmediata cuando deje de cumplir alguno de los requisitos señalados en el anterior apartado 3º, debiendo serle comunicado por escrito al interesado, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

El Colegiado dispondrá de un período de quince días hábiles desde la notificación de la resolución para articular sus alegaciones. Este escrito se dirigirá a la Junta de Gobierno para que en el plazo de un mes ésta resuelva.

Vigencia

Una vez admitidos en los Turnos de Peritación, los psicólogos no tendrán que renovar su solicitud, esta se renovará tácitamente en tanto no comuniquen por escrito su solicitud de baja.

Funcionamiento

Las listas se pondrán en conocimiento de los órganos de la Administración de Justicia competentes de la Comunidad de Madrid, siguiendo, en su caso, el criterio que la Unión Interprofesional haya creado al efecto.

Una vez designado el Psicólogo para el peritaje deberá actuar con la mayor brevedad posible, no siendo renunciable el nombramiento, salvo causa justificada.

La peritación no será delegable. Para el caso de imposibilidad previsible, el Psicólogo designado deberá comunicarlo por escrito al Órgano Judicial, de acuerdo con la legislación procesal vigente, a fin de que por dicho Órgano sea designado otro integrante de la lista. Así mismo, se pondrá en conocimiento del Colegio la causa justificativa de la no realización del informe en el plazo de diez días hábiles.

Serán causas de recusación las previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

6º.- SEGUIMIENTO

Los Psicólogos inscritos en la lista deberán comunicar por escrito a la Comisión de Peritaje cada uno de los nombramientos, para ejercer como Perito Psicólogo, señalando el Órgano Judicial en que se ha actuado y la clase de procedimiento en el que se haya intervenido.

La actualización de las listas será continua, a medida que se vayan incorporando los colegiados que cumplan los requisitos establecidos, de tal forma que la lista de peritos que el Colegio ha de enviar en el mes de enero de cada año a las Autoridades Judiciales, estará formada por los profesionales incorporados a fecha 30 de septiembre de cada año.

7º.- NORMAS DISCIPLINARIAS

Sin perjuicio de las normas disciplinarias ya recogidas en apartados anteriores, serán excluidos de las listas de Peritajes en su actualización anual:

1. Aquellos Colegiados que no acepten su designación en una ocasión durante el plazo de permanencia en la lista sin causa justificada.
2. Los Colegiados que no cumplan los plazos procesales señalados por los Órganos Judiciales competentes.

3. Los Colegiados que no se adecuen en su comportamiento profesional a las normas del Código Deontológico del Psicólogo, atendiendo a la resolución de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos, en relación con la propuesta realizada por la Comisión Deontológica.

8º.- HONORARIOS PROFESIONALES

El perito designado estimará sus honorarios en función de las horas de trabajo empleadas.

ANEXO I

D/D^a, declaro bajo juramento/promesa:

1. Ser ciertos los datos aportados en el currículum vitae.
2. Encontrarme dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios ante la Agencia Tributaria
3. No encontrarme incurso en expediente judicial o administrativo por el que me haya sido impuesta sanción que consista o lleve aparejada la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
4. No encontrarme incurso en ninguna otra incompatibilidad de carácter administrativo, que me imposibilite el ejercicio profesional libre de la Psicología, como perito ante los Tribunales.

Madrid, a..... dede